

## COMUNICACION URGENTE 3 – COVID-2019

Atento a lo dispuesto por el DNU de Emergencia Sanitaria y la suspension de atencion al Publico por parte de la Direccion Nacional de Migraciones, mediante la DISPOSICION DI-2020-1714-APN-DNM del 18/03/2020 **se resolvió prorrogar por 30 días, a contar desde el 17/03/2020:**

\*La vigencia de las residencias temporarias (art. 23 la Ley N° 25.871 en todas sus opciones).

\*La vigencia de las residencias transitorias (art. 24 la Ley N° 25.871 en todas sus opciones).

\*La vigencia de los Certificados de Residencia Precaria otorgadas para tramites de radicación (art.20 la Ley N° 25.871 en todas sus opciones)

\*La vigencia de los Certificados de Residencia Precaria otorgadas para extranjeros judicializados (art.20 in fine de la Ley N° 25.871)

\*La vigencia de los Certificados de Residencia Precaria otorgadas para extranjeros con tramites en control de permanencia (art. 20 bis de la ley 25.871)

\*La vigencia de los Certificados de Residencia Precaria otorgadas en el marco de solicitudes de refugio interpuestas ante la CO.NA.RE.

\*La vigencia de las inscripciones en el Registro Nacional Único de Requirentes de Extranjeros y en el Registro Nacional de Apoderados de Inmigrantes.

Estas prórrogas aplicarán a toda aquella residencia o inscripción cuyo vencimiento hubiese operado **a partir del día 17 de marzo de 2020 inclusive** y por el término de TREINTA (30) días corridos.

Se **suspenden los plazos para el cumplimiento de toda intimación, emplazamiento o citación emanado de tramitaciones en curso en la órbita de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES**, así como del cumplimiento de **intimaciones a regularizar ordenadas en los términos del artículo 61 de la Ley N° 25.871, por el término de TREINTA (30) días corridos a partir del día 17 de marzo de 2020.**

Suspéndese los operativos de extrañamiento dispuestos por la justicia en el marco de lo normado por el art.64 de la Ley N° 25.871 por el término de TREINTA (30) días corridos a partir del día 17 de marzo de 2020.